

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2020

Abogado César Augusto Ludeña Sánchez, Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, expresamente tengo la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibidem, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: **"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"**;

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibidem, determina: **"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec"**;

Que, La Máxima Autoridad en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar el monto de 6.000 dólares que consta al inicio en el PAC del código CPC 439230012, dejando un monto de 100.00 dólares, se pasa la cantidad de 5900 a la partida presupuestaria 84.01.04 denominada Maquinarias y equipos con código CPC 481600124 CON DENOMINACION EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, , al código CPC 354600012, CON DENOMINACION ARTORCHAS DE GOTEÓ, SE LE DISMINUYE UN MONTO DE \$ 100.00, PARA AUMENTAR AL CODIGO CPC 481600124 CON DENOMINACION EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, LO QUE SE ADICIONARIA 6000,00 DOLARES A LA PARTIDA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DENTRO DEL PAC.

EN ESTA MISMA REFORMA SE CAMBIA LA DENOMINACION AL CONTENIDO DEL OBJETO DE CONTRATACION DEL CPC 481600124 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA POR EL SIGUIENTE "ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA SCBA CON CÁMARAS TÉRMICAS COMPLETOS BAJO NORMAS NFPA DE 5500 PSI DE PRESION DE 30 MINUTOS Y MASCARILLA CON VISION TERMICA BAJO NORMA 1981-2018-SCBA NFPA 1982-2018-SCBA"

Se modifica el código CPC 831490012, que consta al inicio por el siguiente 512900021 con Denominación SOFTWARE PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS, ASÍ MISMO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA A INFIMA CUANTÍA, y el monto de contratación de 7200.00 A 6300.00

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la reforma y actualización de los montos y CPC antes mencionados en el Plan Anual de Contratación 2020 del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, y en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Cariamanga, 06 DE OCTUBRE DEL 2020

Atentamente,

Abogado César Augusto Ludeña Sánchez

COMANDANTE - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS CARIAMANGA